

Anexo 02: Propuesta de mandato del CNFC de Sri Lanka

1. Antecedentes

Tras la aprobación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) en diciembre de 2013 durante la novena Conferencia Ministerial de la OMC celebrada en Bali (Indonesia) y la posterior adopción del Protocolo de enmienda en noviembre de 2014 por el Consejo General, los Estados miembros fueron invitados a presentar sus instrumentos de ratificación. El AFC entrará en vigor tras la finalización del proceso de ratificación de dos tercios de los miembros de la OMC. Después de la entrada en vigor, se espera que todos los Estados miembros establezcan o mantengan un Comité Nacional de Facilitación del Comercio (en lo sucesivo denominado "el Comité") para facilitar la coordinación interna y la aplicación de las disposiciones del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio. El establecimiento del CNFC ayuda a garantizar que los Estados miembros, en particular los países en desarrollo y los países menos adelantados, dispongan de un "mecanismo que facilite la coordinación interna y la aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo" (AFC, apartado 2 del artículo 23).

Como miembro de la OMC, Sri Lanka está comprometida con la aplicación efectiva del AFC, de acuerdo con los objetivos de desarrollo nacional y favorece el comercio como motor del crecimiento económico del país. Para cumplir los requisitos del apartado 2 del artículo 23, el gobierno de Sri Lanka decidió establecer un CNFC. El Comité se formó inicialmente en 2014 para realizar una evaluación del grado de cumplimiento del AFC por parte de Sri Lanka, determinar las necesidades de asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades, así como facilitar su aplicación. Está copresidido por el Departamento de Aduanas y el Departamento de Comercio.

Este mandato describe el cometido y las modalidades de funcionamiento del Comité.

2. Mandato

El Comité se dedica a coordinar las actividades interinstitucionales relacionadas con la aplicación del AFC y otras iniciativas de facilitación del comercio en Sri Lanka mediante la participación de todas las partes interesadas de los sectores público y privado en el ámbito del comercio transfronterizo. El Comité es responsable y actúa bajo la dirección del Consejo de Ministros y del Comité del Gabinete para la Gestión Económica (CCEM) a través del Ministerio de Estrategias de Desarrollo y Comercio Internacional.

El Comité:

- a) Proporciona a las administraciones públicas y a otras partes interesadas participantes en las transacciones comerciales internacionales un foro para el diálogo consultivo sobre los objetivos, las estrategias y las iniciativas de reforma con ánimo de facilitar el comercio de Sri Lanka, centrándose prioritariamente en el cumplimiento de los compromisos del AFC;
- b) Asesora y formula recomendaciones a las administraciones públicas sobre todas las cuestiones de facilitación del comercio, incluidas las relacionadas con:
 - i. la facilitación del comercio en los acuerdos comerciales regionales y bilaterales, así como otras iniciativas de facilitación del comercio;

- ii. los corredores de desarrollo, incluyendo las infraestructuras a lo largo de tales corredores, como puertos interiores, puestos fronterizos integrados, etc., así como las barreras no arancelarias.
- c) Supervisa, apoya y evalúa la aplicación de las leyes, normas y reglamentos, acuerdos internacionales y tratados sobre facilitación del comercio suscritos por Sri Lanka;
- d) Coordina la planificación estratégica y operacional de las iniciativas relacionadas con la facilitación del comercio, además de vigilar y evaluar los progresos y resultados;
- e) Coordina con los ministerios competentes, con las organizaciones de rango ministerial y con los sectores público y privado, tanto a nivel central como provincial, para garantizar la coherencia en la aplicación de las iniciativas de facilitación del comercio;
- f) Asegura la coordinación y consulta eficaces entre todos los comités y grupos de trabajo relacionados con el comercio;
- g) Determina las cuestiones que afectan al coste y a la eficiencia del comercio internacional de Sri Lanka y formula las medidas correctivas apropiadas;
- h) Proporciona un centro de referencia nacional para la recopilación y difusión de información sobre las mejores prácticas relacionadas con la facilitación del comercio internacional;
- i) Participa en los esfuerzos internacionales destinados a mejorar la facilitación y la eficiencia del comercio.

Las funciones y responsabilidades del Comité Sanitario y Fitosanitario (SFS), del Comité de Barreras Técnicas al Comercio (BTC) y del Comité de barreras No Arancelarias (BNA) se subordinan al CNFC, que desempeñará tales funciones en los foros internacionales.

3. **Funciones**

- a) Desarrollar y aprobar la política nacional/el consenso sobre cuestiones relativas a la facilitación del comercio;
- b) Iniciar o aprobar iniciativas y proyectos de facilitación del comercio intersectoriales y supervisar su aplicación del siguiente modo:
 - i. aprobación de las prioridades y los planes de acción nacionales de facilitación del comercio;
 - ii. formulación de directrices y directivas destinadas a garantizar el cumplimiento efectivo de las disposiciones del AFC de la OMC;
 - iii. proporcionar recursos o apoyar los esfuerzos de movilización de recursos;
 - iv. supervisar la ejecución de planes;
 - v. aprobar informes sobre asuntos transversales de facilitación del comercio para su presentación al Consejo de Ministros;
 - vi. establecer grupos de trabajo interministeriales o interinstitucionales de facilitación del comercio para ayudar a cumplir el plan de acción nacional para la facilitación del comercio;
- c) revisar cuando sea necesario el presente mandato para alcanzar los objetivos nacionales de facilitación del comercio;
- d) identificar las deficiencias en las evaluaciones de necesidades realizadas anteriormente en el marco de las iniciativas de facilitación del comercio;
- e) apoyar a las negociaciones sobre facilitación del comercio en los ámbitos bilateral, regional o multilateral;
- f) actuar como comité nacional para facilitar la coordinación y la aplicación de las disposiciones del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC;

- g) orientar, facilitar y participar activamente en la cooperación bilateral, regional y multilateral en cuestiones de facilitación del comercio y materias afines;
- h) Realizar otras tareas relacionadas con la facilitación del comercio.

4. **Modalidades**

a) Miembros integrantes

Los miembros del Comité procederán de ministerios y organizaciones que desempeñen un papel en el comercio transfronterizo y la facilitación del comercio. De conformidad con la Recomendación 4 de ONU/CEFACT, el CNFC debe garantizar la participación equilibrada de los sectores público y privado. Los medios de comunicación y otros grupos de interés pueden ser invitados a asistir a las reuniones cuando el Comité lo considere oportuno.

El Comité está integrado por mandos de organismos públicos relacionados con las importaciones y exportaciones y con los procedimientos conexos, de cámaras de comercio e industria, junto a representantes del sector privado.

Los representantes designados constan en el Anexo 1.

b) Presidente

El Director General de Aduanas e Impuestos Especiales preside las reuniones del Comité. Las reuniones del Comité serán copresididas por el Director General de Comercio.

c) Secretaría del CNFC

El Comité cuenta con el apoyo de una Secretaría compuesta por miembros del Departamento de Comercio y del Departamento de Aduanas. La Secretaría está ubicada en la Oficina Central del Departamento de Aduanas de Sri Lanka. Los Copresidentes del CNFC deciden sobre el personal y los recursos necesarios para el funcionamiento de la Secretaría, en consulta con el Comité.

Las tareas de la Secretaría incluyen:

- Preparación, organización y seguimiento de las reuniones del Comité (se organizan reuniones periódicas y ad hoc en coordinación con el Departamento de Comercio);
- cumplimiento de las instrucciones del Comité;
- preparación de planes detallados de aplicación;
- proporcionar apoyo técnico y de capacitación;
- control, supervisión e información sobre la aplicación;
- preparación, actualización, control y archivo de la documentación del proyecto.

d) Grupos de trabajo ad hoc

El Comité podrá establecer grupos de trabajo ad hoc según proceda para cuestiones de apoyo y asesoramiento sobre la aplicación de iniciativas concretas.

e) Orden del día

Los puntos del orden del día permanentes se acordarán periódicamente, junto con elementos adicionales que propongan los Miembros. El orden del día se comunicará al

menos con 10 días hábiles de antelación a las reuniones del CNFC. Las actas se distribuirán a más tardar 5 días hábiles después de la celebración de las reuniones y deberán adjuntarse al orden del día distribuido antes de la siguiente reunión del CNFC. El acta de la reunión se considerará acordada y aprobada por el CNFC en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la transmisión, salvo cuando se reciban respuestas de modificación por escrito de los organismos participantes.

f) Periodicidad de las reuniones

Las reuniones del Comité se celebrarán al menos trimestralmente o a intervalos más breves cuando lo requieran las circunstancias. La frecuencia de las reuniones ordinarias será decidida por el Comité, de acuerdo con las tareas que se vayan a realizar.

g) Quorum

Un tercio de los miembros de las partes interesadas constituirá el quórum necesario para las reuniones del Comité. Cuando no se alcance dicho quórum, se convocará una reunión en el plazo posterior de catorce días.

h) Gestión presupuestaria y consideraciones presupuestarias

Cuando la financiación sea acordada, aprobada o recibida, el Comité establecerá formalmente un Subcomité de Presupuesto, compuesto por representantes de todos los miembros del Comité. El presupuesto puede estar integrado por los siguientes elementos:

- a. total de fondos locales y extranjeros y fondos de asistencia, en consulta con el Ministerio de Finanzas y el Banco Central de Sri Lanka;
- b. gastos de capital;
- c. gastos de explotación;
- d. gastos relacionados con la organización de programas de sensibilización, como conferencias, talleres y seminarios para promover la labor del Comité y fomentar un mayor apoyo y aceptación de las propuestas de facilitación del comercio;
- e. cualquier fondo de contingencia y gasto aprobado por el Comité.

Anexo 1 Miembros integrantes

1. Director General de Aduanas– Copresidente/Miembro
2. Director General de Comercio – Copresidente/Miembro
3. Director General, Departamento de Política de Comercio e Inversión, Ministerio de Finanzas
4. Interventor de Importaciones y Exportaciones
5. Interventor General de operaciones bursátiles y cambios, Departamento de Control bursátil y cambios
6. Director General de Servicios Sanitarios, Ministerio de Sanidad
7. Director General del Departamento de Agricultura
8. Director General del Instituto de Normas de Sri Lanka
9. Director General, Oficina Nacional de Propiedad Intelectual de Sri Lanka
10. Director de la Autoridad Portuaria de Sri Lanka
11. Director del Órgano de Desarrollo de las Exportaciones de Sri Lanka

12. Director de Servicios de Aeropuertos y Aviación (Sri Lanka) Ltd.
13. Representantes del sector privado de la Cámara de Comercio de Ceilán
14. Representantes designados por otras Cámaras de Comercio de Sri Lanka.

El estatuto de observador se concederá a otros representantes públicos, no públicos y del sector privado, así como a las organizaciones e instituciones internacionales pertinentes sobre cuestiones de facilitación del comercio, previa solicitud o mediante solicitud formal por escrito directamente al Comité. Los poderes ejecutivos del Comité se limitarán a sus Miembros.